

Prevención de riesgos laborales en el mantenimiento de aerogeneradores

La energía eólica es una fuente de energía renovable que utiliza la fuerza del viento para generar electricidad. Se obtiene a través de las turbinas eólicas o aerogeneradores que, con sus palas, transforman la energía cinética del viento en energía mecánica. Los aerogeneradores pueden superar los 100 m de altura y funcionan generalmente cuando el anemómetro detecta una velocidad de viento de entre 3 m/s y 25 m/s. La velocidad del viento es un parámetro importante para establecer los límites por encima de los cuales puede ser peligroso trabajar en las turbinas.

Los tipos de aerogeneradores en función de la orientación de las palas se clasifican en los de eje horizontal y de eje vertical. Los aerogeneradores más eficientes y utilizados en la actualidad son los de eje horizontal, que son objeto de la presente ficha.

A continuación, resumimos las partes principales que constituyen un aerogenerador, las tareas de mantenimiento que se realizan, los principales riesgos a los que se exponen los trabajadores que efectúan los trabajos de mantenimiento eléctrico y mecánico, así como las medidas preventivas. Todo ello se refiere a

aerogeneradores de eje horizontal no situados en emplazamientos marinos.

PARTES PRINCIPALES DE LOS AEROGENERADORES

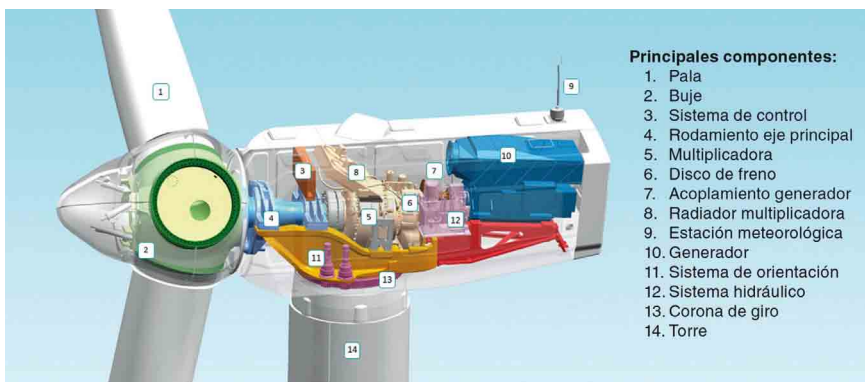
Los habitáculos en los que se divide el aerogenerador durante el ascenso por el mismo son:

Base: En ella están situados generalmente los armarios de baja tensión y las celdas de maniobra de alta tensión. En algunos aerogeneradores desde el suelo se llega al foso, habitáculo de difícil acceso donde se encuentran los conductores de alta tensión que transportan la energía eléctrica producida hacia la subestación de transformación.

Torre: Está subdividida en diferentes plataformas donde se hallan ubicados distintos equipos e instalaciones. En esta parte, en algunas máquinas, se encuentra el elevador de personas, el transformador de alta tensión (puede estar también en el interior de la góndola o en el exterior del aerogenerador) y unas escalas para el ascenso a pie. Paralelamente a esta escala se dispone de una línea de anclaje rígida donde se conecta el sistema anticaída.

Góndola: Aquí se encuentran los elementos principales para el funcionamiento de la turbina (la **caja de engranajes o multiplicadora**, que transforma la energía de baja velocidad procedente del viento y captada por las palas, en alta velocidad que llega al generador; y **el generador**, que transforma la energía cinética de rotación procedente de la multiplicadora en energía eléctrica). En este lugar es donde se realizan la mayoría de las tareas de mantenimiento. Otros sistemas presentes son el grupo hidráulico (controla el ángulo de las palas) y el sistema de freno.

Rotor: Está situado en la parte delantera de la góndola y está formado por las palas, que rotan generalmente en el sentido de las agujas del reloj, y el buje, que transmite la energía del viento captada por las palas a la multiplicadora. Se accede a su interior a través de una puerta alojada en el interior o desde el exterior de la góndola.



Elementos principales de la góndola.



Partes del aerogenerador o turbina eólica.

PRINCIPALES TAREAS DE RIESGO

En el mantenimiento de la turbina o aerogenerador se llevan a cabo diferentes tareas periódicas dentro del mantenimiento preventivo programado, o trabajos puntuales por un mantenimiento correctivo.

Los programas de mantenimiento se realizan siguiendo los parámetros establecidos por los fabricantes:

- Un primer conjunto de tareas puede implicar desde la inspección visual de diferentes elementos (como la revisión de la fibra que compone el material del equipo), revisión de equipos, limpieza y apriete de tornillería del conjunto de la estructura (base, torre), el engrase de tornillos y rodamientos, hasta el cambio de piezas de freno de la turbina.
- Otro grupo de tareas está relacionado con el mantenimiento eléctrico de los circuitos de alta o baja tensión repartidos por la máquina (en armarios de baja tensión, celdas de maniobra de alta tensión, cableado eléctrico, que circula desde el foso hasta la góndola, etc.).
- El mayor número de tareas de mantenimiento se realiza en la góndola, puesto que es donde están ubicados la mayoría de equipos e instalaciones necesarios para su funcionamiento. En ocasiones, desde la góndola los trabajadores deben acceder al buje y a las palas para llegar a equipos ubicados en ellos o para la revisión visual de la fibra y reparación mediante lijado y aplicación de resinas. El buje y las palas son espacios cerrados de dimensiones reducidas (que dificultan la evacuación en caso de emergencia) y con una ventilación que podría ser desfavorable, con lo que tanto para el acceso como para el trabajo en su interior sería necesario contar con procedimientos de trabajo específicos.
- Por último, el cambio de diferentes elementos y equipos son tareas que pueden presentar cierta compleji-

dad en función del equipo a sustituir (desde piezas pequeñas, hasta la multiplicadora, por ejemplo, siendo necesaria la utilización de medios auxiliares de elevación) y que necesitan procedimientos de actuación seguros en función de la tarea y del equipo.

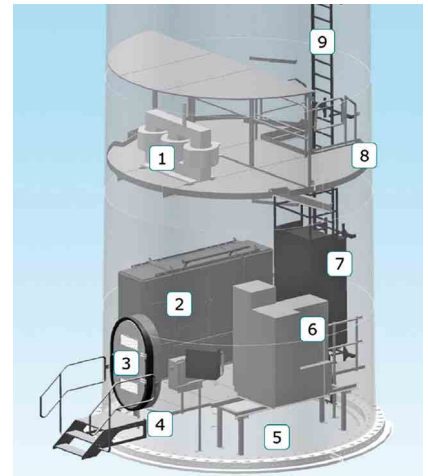
RIESGOS Y FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos en el mantenimiento de turbinas pueden variar en función del tipo de máquina y del emplazamiento donde se encuentren. A medida que los trabajadores acceden a las diferentes plataformas del aerogenerador, además del riesgo de caída en altura, pueden generarse diferentes riesgos en función de los equipos de trabajo que se utilicen en la realización del mantenimiento.

Previamente, desde el edificio de la subestación, los trabajadores acceden a través del terreno del parque eólico a las diferentes turbinas, con lo que a los riesgos específicos derivados del trabajo en las máquinas, hay que añadir los

derivados del desplazamiento y las condiciones meteorológicas a las que están expuestos.

Son precisamente las condiciones meteorológicas las que pueden limitar el



Principales componentes:

1. Transformador de alta tensión
2. Armario Ground
3. Puerta
4. Escaleras de acceso al AEG
5. Foso de cimentación
6. Celdas de maniobra
7. Elevador de servicio
8. Plataforma transformador/plataforma intermedia
9. Escala servicio con línea de anclaje rígida

Elementos principales de la torre.



Tabla 1 ■ Riesgos principales

Accidentes de circulación en los desplazamientos por el parque eólico.
Caída de altura desde las aberturas o huecos de las diferentes plataformas: la escala, la escotilla lateral, el exterior de la góndola o el elevador, debido a la falta de dispositivos adecuados de protección colectiva o individual.
Desplome de la estructura de la torre, plataformas, buje y palas por grietas y fisuras en fibra; por superar el peso máximo permitido, etc.
Caída de objetos desde las diferentes plataformas o en la utilización de los equipos de elevación de cargas (polipasto o puente grúa).
Atrapamiento, caída de altura desde el elevador por falta de dispositivos de seguridad, falta de revisiones, utilización insegura, etc.
Atrapamiento con elementos de las plataformas (trampillas, puertas) y con los elementos móviles de diferentes equipos de trabajo (generador, elevador, sistemas de orientación, pinzas de freno, elementos del rotor, etc.).
Contacto eléctrico en los trabajos de mantenimiento en las instalaciones eléctricas de alta y baja tensión distribuidas por las diferentes plataformas del aerogenerador.
Incendio por diferentes focos eléctricos, mecánicos y químicos.
Explosión por arco eléctrico en las instalaciones eléctricas.
Exposición a agentes químicos (hexafluoruro de azufre en las celdas de alta tensión, grasa, aceites, fluidos hidráulicos del circuito, productos de limpieza, polvo de lijado de palas y resinas para reparación de grietas, etc.).
Sobreesfuerzos y posturas forzadas en el trabajo en espacios reducidos, en el ascenso por la escala, por la utilización de determinadas herramientas, en la manipulación de cargas pesadas, etc.
Otros: Caídas al mismo nivel, golpes y cortes, proyección de partículas, etc.

acceso al parque eólico (restringido en condiciones de tormenta eléctrica, bajas temperaturas por el riesgo de caída de hielo desde la palas, velocidad del viento elevada, etc.).

La lista de riesgos principales no exhaustiva se detalla en la Tabla 1.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

El punto de partida para establecer medidas de prevención es la realización de la evaluación de riesgos de la turbina como equipo de trabajo (art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y art. 4 del Reglamento de los Servicios de Prevención) y el cumplimiento del Real Decreto 1215/1997 (ver apartado: "Legislación").

Un aerogenerador es un equipo de trabajo constituido por diferentes equipos (elevador de personas, transformador, generador, etc.) y como tal debe ser "seguro para el uso previsto". Esto

implica que ya en su diseño se deben eliminar o reducir los riesgos al mínimo. Asimismo, como máquina, el marco normativo de comercialización en la Unión Europea que se aplica es el Real Decreto 1644/20081. Esta normativa obliga a los fabricantes a que dichas máquinas dispongan de marcado CE, declaración de conformidad, manual de instrucciones, y obliga a cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el diseño y fabricación.

Igualmente, los trabajos de mantenimiento en instalaciones eléctricas o en su proximidad que se realicen en los aerogeneradores deben cumplir lo indicado

1 Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, para las máquinas puestas en el mercado a partir de diciembre de 2009. Para otros equipos anteriores se puede consultar la disposición de aplicación en el Apéndice A de la *Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de equipos de trabajo*.

en el Real Decreto 614/2001 y la normativa electrotécnica específica.

En la Tabla 2 se detalla una lista no exhaustiva de medidas de prevención en las tareas de mantenimiento de las turbinas.

Complementando lo anterior, se debe establecer un programa de formación teórica y práctica sobre los riesgos específicos de la máquina y las medidas de prevención. A través del programa de formación y de la implantación de instrucciones escritas, se debe incidir en la forma segura de realizar las tareas de mantenimiento en el aerogenerador. Es recomendable que la formación incluya prácticas en determinados aspectos, como por ejemplo, en el ascenso a la máquina y en la evacuación en caso de emergencia.

Como ejemplo de tareas que pudieran requerir instrucciones de trabajo y que deben formar parte del programa de formación específica se indican las relacionadas en la Tabla 3.

LEGISLACIÓN

- [Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. \(BOE 10.11.1995\)](#) y sus posteriores modificaciones.
- [Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Reglamento de los Servicios de Prevención. \(BOE 31.1.1997\)](#) y sus posteriores modificaciones.
- [Real Decreto 1215/1997](#), de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y sus posteriores modificaciones.
- [Real Decreto 614/2001](#), de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- [Real Decreto 1644/2008](#), de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

Esta información es un resumen de las Notas Técnicas de Prevención

nº.- [1022](#), [1023](#) y [1024](#) sobre Aerogeneradores. INSHT.

Imágenes cedidas por Acciona y E.R.O.M. (Grupo Acciona). ●

■ Tabla 2 ■ Medidas de Prevención

Contar con un plan de prevención de accidentes de circulación "in itinere" y "en misión".
Realizar las diferentes tareas de mantenimiento con el aerogenerador parado de forma segura, evitando la puesta en marcha de forma remota y siguiendo las instrucciones del fabricante.
No superar la velocidad de viento máxima recomendada por el fabricante para trabajos en las diferentes plataformas de la torre, interior y exterior de la góndola, buje y palas.
Disponer de protección de aberturas y huecos (plataformas de trabajo, hueco del elevador, escotilla lateral de la góndola, etc.) con barandillas, listones intermedios y rodapiés y cierre de trampillas, mientras se trabaja en diferentes alturas.
Realizar revisiones periódicas del correcto estado de los diferentes elementos de la estructura del aerogenerador (plataformas de trabajo, escala, inspección visual de la fibra, etc.).
No superar el peso máximo y el número de personas que trabajen simultáneamente en las diferentes plataformas de trabajo, buje y palas, según lo indicado por el fabricante.
Contar con sistemas de sujeción de puertas y trampillas.
Disponer de dispositivos anticaídas adecuados a lo largo del recorrido de la torre y en el exterior de la góndola, revisados y utilizados según las instrucciones del fabricante (en caso de necesitar puntos de anclaje, en número suficiente).
Debe haber orden y limpieza.
Verificar que las máquinas que forman parte del aerogenerador disponen de los dispositivos de seguridad adecuados y verificar la realización del mantenimiento periódico y de las inspecciones reglamentarias.
Utilizar los equipos de trabajo del aerogenerador de forma segura, en todas las fases de actividad, siguiendo las instrucciones del fabricante.
Realizar el mantenimiento periódico y las inspecciones reglamentarias en las instalaciones eléctricas.
Trabajar de forma segura en las instalaciones eléctricas o en su proximidad.
Utilizar equipos y materiales adecuados frente al riesgo eléctrico.
Utilizar medios de transporte adecuados de herramientas y equipos (portaherramientas, polipasto y/o puente-grúa), y uso y revisión de los mismos, siguiendo lo indicado por el fabricante.
Coordinar adecuadamente los trabajos que se realizan en diferentes plataformas.
Utilizar los equipos de protección individual adecuados en función del riesgo.
Adoptar medidas de prevención y protección derivadas de la evaluación específica frente a la exposición a agentes químicos.
Tener identificadas las diferentes situaciones de emergencia y la forma de actuar, así como la coordinación con el exterior.
Disponer de sistemas de comunicación portátil permanente de los trabajadores de turbina con el parque eólico.
Colocar la señalización adecuada en función de los riesgos, según el Real Decreto 485/1997.

■ Tabla 3 ■ Tareas que requieren instrucciones de trabajo

Acceso y permanencia en las diferentes plataformas de trabajo, cerca de las escotillas de la <i>nacelle</i> (nombre francés de la góndola), en el interior del buje y palas y en el exterior de la góndola, con el uso de Equipos de Protección Individual (EPI) contra riesgos de caída en altura.
Acceso y permanencia en el foso, si se dispone.
Trabajos en instalaciones eléctricas (alta y baja tensión y trabajos en proximidad de celdas de maniobra, armarios eléctricos, conductores eléctricos, y otros).
Tareas que requieran utilizar la escala y el elevador de personas.
Trabajos que requieran el uso de EPI (frente al riesgo de caída de altura, riesgo eléctrico, químico, y otros).
Tareas en instalaciones y equipos que forman parte del aerogenerador (tanto instalaciones eléctricas como maquinaria).
Emergencias y primeros auxilios, incluyendo prácticas de evacuación.
Tareas relacionadas con el bloqueo de elementos de giro para el acceso a buje y palas, siguiendo instrucciones del fabricante y permanencia en su interior. En el interior, y si se deriva de la evaluación de riesgos, establecer comprobaciones de la atmósfera para garantizar una ventilación adecuada.
Realización de tareas en las que se deban limitar los trabajos en función de las condiciones meteorológicas (velocidad del viento, bajas temperaturas, tormentas eléctricas), según las instrucciones del fabricante.

Normativa Comunitaria

DISPOSICIÓN	D.O.U.E.	REFERENCIA
Reglamento de Ejecución (UE) 2015/543 de la Comisión, de 1.4.15	L90 2.4.15 Pág. 1	Se aprueba la sustancia activa COS-OGA, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1107/2009 del PE y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios , y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión.
Decisión (UE) 2015/547 de la Comisión, de 1.4.15	L90 2.4.15 Pág. 14	Relativa a los requisitos de seguridad que deben incluir las normas europeas aplicables a las chimeneas de alcohol sin humero con arreglo a la Directiva 2001/95/CE del PE y del Consejo, relativa a la seguridad general de los productos .
Reglamento (UE) 2015/552 de la Comisión, de 7.4.15 Corrección de errores	L92 8.4.15 Pág. 20 L94 10.4.15 Pág. 8	Modifica los anexos II, III y V del Reglamento (CE) nº 396/2005 del PE y del Consejo en lo que se refiere a los límites máximos de residuos para el 1,3-dicloropropeno, el bifenox, la dimetnamida-P, la prohexadiona, la tolilfluanida y la trifluralina en determinados productos.
Reglamento de Ejecución (UE) 2015/553 de la Comisión, de 7.4.15	L92 8.4.15 Pág. 86	Se aprueba la sustancia activa cerevisane, con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del PE y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión.
Corrección de errores de la Comunicación de la Comisión 2014/C445/03	C113 8.4.15 Pág. 6	Corrección de errores de la Comunicación de la Comisión en el marco de aplicación de la Directiva 89/686/CEE del Consejo, de 21.12.89, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativa a los equipos de protección individual . (En el nº 81 de esta Revista se incluía referencia a esta Comunicación).
Directiva Delegada (UE) 2015/573 de la Comisión, de 30.1.15	L94 10.4.15 Pág. 4	Modifica, para adaptarlo al progreso técnico, el anexo IV de la Directiva 2011/65/UE del PE y del Consejo, en lo relativo a una exención para el plomo en sensores de cloruro de polivinilo utilizados en productos sanitarios de diagnóstico <i>in vitro</i> .
Directiva (UE) 2015/559 de la Comisión, de 9.4.15	L95 10.4.15 Pág. 1	Modifica la Directiva 96/98/CE del Consejo sobre equipos marinos .
Corrección de errores de la Directiva 2009/16/CE, del PE y del Consejo, de 23.4.09	L98 15.4.15 Pág. 11	Corrección de errores de la Directiva 2009/16/CE del PE y del Consejo, de 23.4.09, sobre el control de los buques por el Estado rector del puerto. (Se incluía referencia a esta Directiva en el nº 53 de esta Revista).
Reglamento de Ejecución (UE) 2015/595 de la Comisión, de 15.4.15	L99 16.4.15 Pág. 7	Relativo a un programa plurianual coordinado de control de la Unión para 2016, 2017 y 2018, destinado a garantizar el respeto de los límites máximos de residuos de plaguicidas en los alimentos de origen vegetal y animal y a evaluar el grado de exposición de los consumidores a estos residuos.
Reglamento de Ejecución (UE) 2015/596 de la Comisión, de 15.4.15	L99 16.4.15 Pág. 21	Modifica el Reglamento (CE) nº 606/2009 en lo que atañe al aumento del contenido máximo total de anhídrido sulfuroso cuando las condiciones climáticas lo requieran.
Reglamento (UE) 2015/603 de la Comisión, de 13.4.15	L100 17.4.15 Pág. 10	Se modifican los anexos II, III y V del Reglamento (CE) nº 396/2005 del PE y del Consejo en lo que respecta a los límites máximos de residuos del acetocloro, el ácido 2-naftiloxiacético, la cloropicrina, el diflufenicán, el espinosad, el flurprimidol y el futolanilo en determinados productos.
Comunicación de la Comisión 2015/C125/01	C125 17.4.15 Pág. 1	Se publican títulos y referencias de normas armonizadas en el marco de aplicación de la Directiva 1999/5/CE del PE y del Consejo, de 9.3.99, sobre equipos radioeléctricos y equipos terminales de comunicación y reconocimiento mutuo de su conformidad.
Comunicación de la Comisión 2015/C125/02	C125 17.4.15 Pág. 56	Se publican títulos y referencias de normas armonizadas en el marco de aplicación de la Directiva 2006/95/CE del PE y del Consejo, de 12.12.06, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión .
Decisión (UE) 2015/627 del Consejo, de 20.4.15	L103 22.4.15 Pág. 8	Establece la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes respecto a la propuesta de enmiendas a los anexos A, B y C.

DISPOSICIÓN	D.O.U.E.	REFERENCIA
Reglamento (UE) 2015/628 de la Comisión, de 22.4.15	L104 23.4.15 Pág. 2	Modifica, en lo que respecta al plomo y sus compuestos, el anexo XVII del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del PE y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).
Decisión (UE) 2015/633 del Consejo, de 20.4.15	L104 23.4.15 Pág. 14	Relativa a la presentación, en nombre de la Unión Europea, de una propuesta de inclusión de nuevos productos químicos en el anexo A del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes .
Reglamento (UE) 2015/639 de la Comisión, de 23.4.15	L106 24.4.15 Pág. 16	Modifica el anexo III del Reglamento (CE) nº 1333/2008 del PE y del Consejo por lo que se refiere al uso de dióxido de silicio (E 551) en el copolímero de injerto de glicol de polietileno de alcohol polivinílico (E 1209).
Reglamento de Ejecución (UE) 2015/707 de la Comisión, de 30.4.15	L113 1.5.15 Pág. 44	Establece la no aprobación del extracto de raíces de <i>Rheum officinale</i> como sustancia básica, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1107/2009 del PE y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios .
Reglamento de Ejecución (UE) 2015/762 de la Comisión, de 12.5.15	L120 13.5.15 Pág. 6	Se aprueba la sustancia básica hidróxido de calcio con arreglo al Reglamento (CE) nº 1107/2009 del PE y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios , y se modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 540/2011 de la Comisión.
Reglamento (UE) 2015/757 de la Comisión, de 29.4.15	L123 19.5.15 Pág. 55	Relativo al seguimiento, notificación y verificación de las emisiones de dióxido de carbono generadas por el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE.
Reglamento (UE) 2015/758 de la Comisión, de 29.4.15	L123 19.5.15 Pág. 77	Relativo a los requisitos de homologación de tipo para el despliegue del sistema eCall basado en el número 112 integrado en los vehículos y por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE.
Reglamento (UE) 2015/759 del PE y del Consejo, de 29.4.15	L123 19.5.15 Pág. 90	Se modifica el Reglamento (CE) nº 223/2009, relativo a la estadística europea .
Reglamento (UE) 2015/830 de la Comisión, de 28.5.15	L132 29.5.15 Pág. 8	Modifica el Reglamento (CE) nº 1907/2006 del PE y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).
Resumen de decisiones de la Comisión Europea 2015/C182/03	C182 3.6.15 Pág. 3	Resumen de las decisiones de la Comisión Europea sobre las autorizaciones de comercialización y uso, o de uso, de las sustancias incluidas en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del PE y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).
Directiva Delegada (UE) 2015/863 de la Comisión, de 31.3.15	L137 4.6.15 Pág. 10	Modifica el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del PE y del Consejo sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos , en cuanto a la lista de sustancias restringidas.
Corrección de errores Directiva 2013/10/UE de la Comisión, de 19.3.13	L137 4.6.15 Pág. 13	Corrección de errores de la Directiva 2013/10/UE de la Comisión, de 19.3.13, por la que se modifica la Directiva 75/324/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre generadores de aerosoles , a fin de adaptar sus disposiciones en materia de etiquetado al Reglamento (CE) nº 1272/2008 del PE y del Consejo, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas. (En el nº 72 de esta Revista se facilitaba referencia sobre esta Directiva).
Reglamento (UE) 2015/845 de la Comisión, de 27.5.15	L138 4.6.15 Pág. 1	Modifica los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 396/2005 del PE y del Consejo en lo relativo a los límites máximos de residuos de azoxistrobina, clorantraniliprol, ciantraniliprol, dicamba, difenoconazol, fenpiroximato, fludioxonil, glufosinato de amonio, imazapic, imazapir, indoxacabo, isoxaflutol, mandipropamid, pentiopirad, propiconazol, pirimetanil, espirotetramat y trinexapac en determinados productos.

DISPOSICIÓN	D.O.U.E.	REFERENCIA
Reglamento de Ejecución (UE) 2015/864 de la Comisión, de 4.6.15	L139 5.6.15 Pág. 1	Modifica el Reglamento (CE) nº 340/2008 de la Comisión, relativo a las tasas que deben abonarse a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas con arreglo al Reglamento (CE) nº 1907/2006 del PE y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).
Reglamento (UE) 2015/846 de la Comisión, de 28.5.15	L140 5.6.15 Pág. 1	Modifica los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 396/2005 del PE y del Consejo en lo relativo a los límites máximos de residuos de acetamiprid, ametoctradina, amisulbrom, bupirimato, clofentecina, etefon, etirimol, fluopicolide, imazapic, propamocarb, piraclostrobina y tau-fluvalinato en determinados productos.
Decisión (UE) 2015/877 de la Comisión, de 4.6.15	L142 6.6.15 Pág. 32	Se modifican las Decisiones 2009/568/CE, 2011/333/UE, 2011/381/UE, 2012/448/UE y 2012/481/UE con objeto de prorrogar la vigencia de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a determinados productos.
Reglamento (UE) 2015/868 de la Comisión, de 26.5.15	L145 10.6.15 Pág. 1	Se modifican los anexos II, III y V del Reglamento (CE) nº 396/2005 del PE y del Consejo en lo relativo a los límites máximos de residuos de 2,4,5-T, barbano, binapacril, bromofós-etilo, canfecloro (toxafeno), clorbufam, clorxurón, clozolinato, DNOC, dialato, dinoseb, dinoterb, dioxatión, óxido de etileno, acetato de fentina, hidróxido de fentina, fluciclozurón, flucitrinato, formotión, mecarbam, metacrifos, monolinurón, fenotrina, profam, pirazofos, quinalfós, resmetrina, tecnaceno y vinclozolina en determinados alimentos.

Normativa Nacional

DISPOSICIÓN	B.O.E.	REFERENCIA
REAL DECRETO-LEY 4/2015, de 22 de marzo, de la Jefatura del Estado	Nº 70 (23/03/2015), páginas 25019 a 25059	para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral
CORRECCIÓN de errores del Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de marzo, de la Jefatura del Estado	Nº 91 (16/04/2015), páginas 32182 a 32182	para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
REAL DECRETO 357/2015, de 8 de mayo, del Ministerio de Presidencia	Nº. 111 (9/05/2015), páginas 40711 a 40721	sobre cumplimiento y control de la aplicación del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, de la Organización Internacional del Trabajo, en buques españoles.
ORDEN FOM/882/2015, de 21 de abril, del Ministerio de Fomento	Nº 116, (15/05/2015), páginas 41740 a 41817	por la que se actualizan las condiciones técnicas del anexo A del Real Decreto 809/1999, de 14 de mayo, por el que se regulan los requisitos que deben reunir los equipos marinos destinados a ser embarcados en los buques, en aplicación de la Directiva 96/98/CE.